



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DIPLO S. A., DE LA CIUDAD DE YAGUACHI A LA DE DURÁN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **DIPLO S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario séptimo del cantón Guayaquil, el 9 de junio de 1994, aprobada mediante Resolución No. **94-2-1-1-0002476** del 20 de junio de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de junio de 1994.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **DIPLO S. A.**, de la ciudad de Yaguachi a la de Durán, y reforma del estatuto, otorgada el 29 de julio de 2009, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-09-0005064** de **27 AGO 2009**.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Antonio Papp Sánchez, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, hondureño y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-09-0005064** de **27 AGO 2009** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **DIPLO S. A.**, de la ciudad de Yaguachi a la de Durán, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **DIPLO S. A.**, de la ciudad de Yaguachi a la de Durán, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en Durán, pero podrá establecer sucursales y establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional y del exterior."

AMR/JBA
Soraya

Guayaquil, 27 AGO 2009

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

